CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2363 de 2026 cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A. S
NIT. Nº:	901004418-1
VALOR:	SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($601.113.089,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de MANI, en calidad de SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; y por la otra parte D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S, con NIT 901004418-1 representado legalmente por ALVARO INFANTE RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.200.714 de BOGOTÁ, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento de Casanare, en cumplimiento de sus fines constitucionales y en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Oportunidades para Casanare” y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, tiene el deber de fortalecer las capacidades institucionales orientadas a la seguridad, convivencia ciudadana e investigación criminal. En este contexto, resulta necesario apoyar a la Sección de Policía Judicial CTI – Dirección Seccional Casanare de la Fiscalía General de la Nación mediante el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas para la atención oportuna de las investigaciones. 2. Que la Sección de Policía Judicial CTI – Dirección Seccional Casanare presenta limitaciones para realizar de manera autónoma y oportuna la extracción, procesamiento y análisis de evidencia digital proveniente de dispositivos móviles, debido a la ausencia de una herramienta especializada y de los desbloqueos requeridos. Esta situación genera dependencia de otras seccionales, mayores tiempos de respuesta y posibles afectaciones en la oportunidad de las actuaciones investigativas. Por lo anterior, se requiere adquirir una licencia especializada para extracción avanzada y análisis de evidencia digital forense, con los

desbloqueos, soporte técnico, actualizaciones, instalación, configuración y demás componentes necesarios para su funcionamiento. 3. Que la adquisición de la solución tecnológica permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Sección de Policía Judicial CTI – Dirección Seccional Casanare, reducir la dependencia de otras seccionales y mejorar los tiempos de atención de las solicitudes investigativas relacionadas con evidencia digital. La herramienta estará destinada exclusivamente al desarrollo de actividades de investigación criminal dentro del marco de las competencias legales de la Fiscalía General de la Nación y de las autoridades de policía judicial, con observancia de las garantías constitucionales y legales aplicables al tratamiento, custodia y manejo de la evidencia digital. 4. Que, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Para el presente caso, dicha circunstancia se encuentra acreditada mediante certificación expedida por el fabricante Cellebrite Ltda., según la cual D.T.M. DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S. es distribuidor autorizado en Colombia de la solución, incluyendo los componentes de licenciamiento y servicios asociados requeridos. En consecuencia, se encuentra jurídicamente sustentada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes – proveedor exclusivo en el territorio nacional. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Suministro de la solución tecnológica: - Suministrar y entregar una (1) licencia especializada para la extracción avanzada y análisis de evidencia digital forense, correspondiente a LICENCIA INSEYETS + cuarenta (40) desbloqueos anuales, con soporte técnico y actualizaciones durante el plazo establecido en las especificaciones y/o fichas técnicas. - La solución deberá incluir la totalidad de los equipos, dispositivos, componentes, accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. 2. Entrega de equipos y accesorios: Realizar la entrega de todos los componentes que integran la solución tecnológica, incluyendo: • Un (1) dongle o dispositivo de seguridad. • Un (1) adaptador Inseyets. • Un (1) adaptador para iPhone tipo C. • Un (1) lector de tarjetas de memoria. • Un (1) adaptador Multi SIM. • Un (1) convertidor de corriente Turbo Link. • Un (1) convertidor de corriente Turbo Link tipo C. • Una (1) maleta. • Un (1) cable USB de datos Advanced Access Turbo Link. • Dos (2) cables de alimentación Advanced Access Turbo Link. • Dos (2) cables HDMI a USB-C Advanced Access Turbo Link. • Dos (2) cables HDMI a USB Micro-B Advanced Access Turbo Link. • Dos (2) cables HDMI a Lightning Advanced Access Turbo Link. • Dos (2) cables 210-L. • Dos (2) cables 100-L. • Dos (2) cables 110-L. • Dos (2) cables 524-L. • Un (1) cable de extensión USB a USB. • Una (1) memoria USB. • Una (1) bolsa Faraday. • Un (1) USB Cellebrite. • Dos (2) cables HDMI a Mini-HDMI Turbo Link tipo C. • Dos (2) cables USB 3.0 Tipo C a Tipo C Turbo Link. • Una (1) maleta portátil. • Un (1) computador portátil. • Un (1) cargador para computador portátil. 3. Transporte y entrega: -Transportar y entregar la totalidad de los bienes y componentes objeto de la contratación en el lugar que determine el Departamento de Casanare,

dentro del territorio departamental. -La actividad comprende las labores de transporte, cargue, descargue y demás acciones logísticas necesarias para garantizar que los bienes sean recibidos en condiciones adecuadas. 4. Entrega al almacén departamental -Realizar la entrega de los bienes al almacén departamental, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Casanare para el ingreso, registro y control de los bienes adquiridos. 5. Entrega a la entidad beneficiaria y capacitación: -Una vez realizado el ingreso de los bienes al almacén departamental, el contratista deberá entregar la solución tecnológica a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare, en calidad de entidad beneficiaria. -Así mismo, deberá realizar una capacitación presencial de mínimo ocho (8) horas al personal que determine la entidad beneficiaria, sobre la instalación, configuración, operación y uso de la licencia, sus equipos y accesorios, previa coordinación con la supervisión del contrato. Obligaciones: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Casanare, garantizando la entrega de la totalidad de los equipos, dispositivos, accesorios y componentes requeridos, los cuales deberán ser nuevos, originales, legítimos y de procedencia autorizada. 2. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución, incluyendo el transporte y demás costos logísticos, la entrega al almacén departamental y posteriormente a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare, garantizando su correcta operación y realizando las pruebas técnicas correspondientes. 3. Brindar soporte técnico, actualizaciones y capacitación, incluyendo una capacitación presencial de mínimo ocho (8) horas al personal que determine la entidad beneficiaria, así como garantizar la activación y funcionamiento del licenciamiento y los desbloqueos durante el período establecido en las especificaciones técnicas. 4. Entregar la documentación técnica y administrativa correspondiente, incluyendo manuales, protocolos, fichas técnicas, certificados, garantías del fabricante, documentos de importación y/o nacionalización cuando aplique, así como facturas, actas, registros de capacitación y demás soportes requeridos para la ejecución y pago del contrato. 5. Cumplir las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluyendo las relacionadas con confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información, obligaciones laborales y de seguridad social de su personal, atención de los requerimientos del supervisor, conservación y protección de los bienes, reparación o reposición de aquellos que presenten fallas imputables al contratista, y suscripción oportuna de las actas y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Casanare, garantizando la entrega de la totalidad de los equipos, dispositivos, accesorios y componentes requeridos, los cuales deberán ser nuevos, originales, legítimos y de procedencia autorizada. 2. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución, incluyendo el transporte y demás costos logísticos, la entrega al almacén departamental y posteriormente a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare, garantizando su correcta operación y realizando las pruebas técnicas correspondientes. 3.Brindar soporte técnico, actualizaciones y capacitación, incluyendo una capacitación presencial de mínimo ocho (8) horas al personal que determine la entidad beneficiaria, así como garantizar la activación y funcionamiento del licenciamiento y los desbloqueos durante el período establecido en las especificaciones técnicas. 4.Entregar la documentación técnica y administrativa

correspondiente, incluyendo manuales, protocolos, fichas técnicas, certificados, garantías del fabricante, documentos de importación y/o nacionalización cuando aplique, así como facturas, actas, registros de capacitación y demás soportes requeridos para la ejecución y pago del contrato.5. Cumplir las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluyendo las relacionadas con confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información, obligaciones laborales y de seguridad social de su personal, atención de los requerimientos del supervisor, conservación y protección de los bienes, reparación o reposición de aquellos que presenten fallas imputables al contratista, y suscripción oportuna de las actas y demás documentos requeridos para la ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($601.113.089,00), **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2603590 de fecha 2026-09-18, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($601113089); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	43232307	Software de consultas y gestión de datos.	Software de extracción de datos.	ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE EXTRACCIÓN AVANZADA CON PAQUETE DE 120 DESBLOQUEOS EN 3 AÑOS (40 DESBLOQUEOS POR AÑO) “PROCESAMIENTO EN LA NUBE”.	UND	1	$601.113.089
						SUBTOTAL	$601.113.089
						IVA 19%	-
						TOTAL	$601.113.089

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2363 de 2026 cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare pagará al contratista el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato, una vez cumplidas las obligaciones de entrega, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de la solución contratada, previa presentación del informe final debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y suscripción del acta de liquidación. Parágrafo No. 1: El pago del 100 % no exime al contratista de las obligaciones que, por su naturaleza, continúan durante los tres (3) años de licenciamiento, especialmente las relacionadas con la vigencia de las licencias, desbloqueos, soporte técnico y actualizaciones. Estas obligaciones serán verificadas por el supervisor durante el período de licenciamiento y su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales y legales correspondientes. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603590 de fecha 2026-09-18, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($601113089) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución, la ley y las demás normas que regulen la materia y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las actuaciones y medidas previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes y aplicables. La entidad contratante verificará el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución y al momento de la terminación y/o liquidación del contrato, cuando haya lugar a esta, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2363 de 2026 cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2363 de 2026 cuyo Objeto es: ADQUISICIÓN DE LICENCIA ESPECIALIZADA PARA LA EXTRACCIÓN AVANZADA Y ANÁLISIS DE EVIDENCIA DIGITAL FORENSE, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA SECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI SECCIONAL CASANARE, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** En atención a la naturaleza y alcance de las actividades previstas en el contrato, no se considera necesaria la contratación de una interventoría externa. En consecuencia, el seguimiento a la ejecución contractual se realizará mediante la supervisión ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como en el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", modificado por el Decreto 0441 de 2024. Para el adecuado ejercicio de la supervisión, se contará, cuando resulte necesario, con el apoyo técnico del personal competente de la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en el marco de sus competencias, con el propósito de verificar los aspectos técnicos asociados con la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento de la solución, así como la realización de las pruebas de funcionamiento, la capacitación prevista y el correspondiente recibo técnico de los bienes y/o servicios suministrados. Lo anterior permitirá efectuar un seguimiento integral a la ejecución del contrato y verificar que las obligaciones a cargo del contratista sean cumplidas de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso contractual. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, departamento de Casanare. **VIGESIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**: La presente minuta será suscrita

por las partes de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.